

establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Clic 2 Escape, S.L.
Código identificativo: AN-291205-3.
Domicilio social: C/ Las Mercedes, 19, 29103, Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones a Entidades Locales, en materia de infraestructura turística, correspondientes a la convocatoria 2008, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en su Modalidad 1 (ITL),

Infraestructuras Turísticas a Entidades Locales, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 25 de agosto de 2008.- La Delegada (D. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, M.ª Ángeles Rabadán Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización de la entidad Servicio de Certificación CAAE, S.A., como entidad de certificación del Pliego de Producto «Queso de cabra Curado y Semicurado» para el uso de la marca Calidad Certificada.

Con fecha 15 de julio de 2008, por la Dirección General de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que autoriza a la entidad Asociación CAAE, para actuar como organismo de certificación del Pliego de Producto «Queso de cabra Curado y Semicurado», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada; cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Servicio de Certificación CAAE, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación del Pliego de Producto «Queso de cabra Curado y Semicurado», reconocido mediante Resolución de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, como Sistema de Calidad a efectos de la certificación de producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.